RESOLUCION N° 667
(03 DE AGOSTO DE 2023)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA N° 022 DE 2023"

EL Delegado para la Contratación del Municipio De El Espinal Tolima

En uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto-Ley 0019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, y Ley 1882 de 2018,

CONSIDERANDO:

Que actualmente la Alcaldía Municipal de El Espinal a través de el ALMACENISTA MUNICIPAL , tiene la necesidad de contratar: **"CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE UN OPERADOR LOGISTICO QUE REALICE LAS JORNADAS DE FORTALECIMIENTO ASOCIATIVO, DESARROLLO EMPRESARIAL Y TRASNFORMACION DE PRODUCTOS DE LAS DIFERENTES ASOCIACIONES DE LAS CADENAS PRIORIZADAS DEL MUNICIPIO DE EL ESPINAL"**

Que acogidos a los principios y procedimientos establecidos en la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007,1474 de 2011, Decreto-Ley 0019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Ley1882 de 2018, se adelantó la correspondiente convocatoria pública y publicación de aviso en el portal único de Contratación, página de SECOP II página transaccional de contratación pública, medio por el cual se publicó el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía para que todos los interesados tuviesen acceso y posibilidad de participación al proceso SAMAC 022 relacionando el objeto y condiciones generales de participación,convocatoria que se hizo extensiva a las Veedurías Ciudadanas.

Que ante la necesidad que existe por parte del Municipio de Espinal d e contratar: **"CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE UN OPERADOR LOGISTICO QUE REALICE LAS JORNADAS DE FORTALECIMIENTO ASOCIATIVO, DESARROLLO EMPRESARIAL Y TRASNFORMACION DE PRODUCTOS DE LAS DIFERENTES ASOCIACIONES DE LAS CADENAS PRIORIZADAS DEL MUNICIPIO DE EL ESPINAL"**

Se expidió la Resolución N° 619 del 18 de Julio de 2023 donde se ordenó la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía N° 022-2023, siendo publicada la misma junto con el anexo de Pliego de Condiciones definitivos y demás documentos que hacen parte integra del proceso, los cuales estuvieron disponibles para consulta en

la plataforma transaccional SECOP II.

Que, de acuerdo al cronograma determinado en los pliegos de condiciones definitivos, acta de apertura en el caso en concreto documentos publicados la plataforma transaccional SECOP II el plazo de presentación de propuestas se determinó hasta el día 25 de julio de 2023 a las 9:00 a.m., en donde se presentó las siguientes propuestas:

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta
OFERTA ASOCIACIONES	GLOBAL SERVIC SJ SAS	Oferta en evaluación	25/07/2023 1:18 AM	126.600.000 COP

Que el informe de evaluación fue publicado en plataforma transaccional SECOP II en los términos establecidos en el pliego de condiciones.

Que el Acta de Evaluación permaneció a disposición de los interesados en la plataforma transaccional SECOP II y en la Oficina de Contratación por el término legal, así como se le dio traslado para que los oferentes presentaran las observaciones, aclaraciones y/o subsanaciones a que hubiere lugar, teniendo como resultado de esta las siguientes consideraciones:

No.	Oferente	Requisitos Habilitantes			Resultado
		Jurídicos	Financieros	Técnicos	
1	GLOBAL SERVIC SJ SAS NIT. 901.042.032-4	**NO CUMPLE**	CUMPLE	NO CUMPLE	**NO HABILITADO**

Que se dio el termino de subsanaciones y observaciones al informe de requisitos habilitantes donde se recibió las subsanaciones correspondientes por el oferente GLOBAL SERVIC SJ SAS
NIT. 901.042.032-4 obteniendo resultado de Habilitado.

Durante la evaluación de requisitos habilitantes se realizó la ponderación de la oferta habilitada y su resultado fue el siguiente:

FACTOR	PUNTAJE
VALOR DE LA PROPUESTA	30 puntos
FACTOR DE CALIDAD	34,75 puntos

MANO DE OBRA LOCAL	0 puntos
EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES	0 puntos
PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL	10 puntos
TOTAL	**74.75 puntos**

Así las cosas, la ponderación final del proponente **NO. 1 GLOBAL SERVIC SJ SAS con NIT. 901.042.032-4,** representado legalmente por **Briannda Maireth Sanches Cartagena** identificado **CC. 1.105.688.545 de Espinal** adquirió un total de **74,75 PUNTOS.**

Que el Delegado para la Contratación del Municipio De El Espinal Tolima, dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007 y al Decreto Reglamentario 1082 de 2015, y atendiendo a la recomendación dada por el comité jurídico, financiero y técnico evaluador dentro del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía N° 018-2023; procede a adjudicar el proceso de selección mediante la presente Resolución a **GLOBAL SERVIC SJ SAS con NIT. 901.042.032-4,** representado legalmente por **Briannda Maireth Sanches Cartagena** identificado **CC. 1.105.688.545 de Espinal** donde el oferente en mención es adjudicataria para lote 1 y lote 2 por valor total de la oferta por valor de **CIENTO VEINTISEIS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS CORRIENTE ($126.600.000)** por ser quien cumple con los requisitos mínimos habilitantes y por obtener la puntuación mayor.

Que, en mérito de lo expuesto, el ordenador del gasto.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Adjudicar el contrato como resultado de la calificación establecida por el Comité Técnico, Asesor y Evaluador, dentro de la Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía N° 022 objeto es **"CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE UN OPERADOR LOGISTICO QUE REALICE LAS JORNADAS DE FORTALECIMIENTO ASOCIATIVO, DESARROLLO EMPRESARIAL Y TRASNFORMACION DE PRODUCTOS DE LAS DIFERENTES ASOCIACIONES DE LAS CADENAS PRIORIZADAS DEL MUNICIPIO DE EL ESPINAL",** al oferente **GLOBAL SERVIC SJ SAS con NIT. 901.042.032-4,** representado legalmente por **Briannda Maireth Sanches Cartagena** identificado **CC. 1.105.688.545 de Espinal** donde el oferente en mención es adjudicataria por valor total de la oferta por valor de **CIENTO VEINTISEIS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS CORRIENTE ($126.600.000),** incluyendo todos los costos directos e indirectos que se requieran para la ejecución del contrato.

El objeto se desarrollará de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones, sus respectivos anexos, en la propuesta presentada por el oferente y el contrato a suscribir.

ARTICULO SEGUNDO: De conformidad con el Art. 9 de la ley 1150 de 2007 la presente decisión se entiende notificada al adjudicatario.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno de conformidad con el parágrafo 1° del art. 77 de la ley 80.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en El Espinal a los tres (3) días del mes de Agosto de Dos Mil Veintitrés (2023).

COMUNIQUESE Y CUMPLESE,

ORIGINAL FIRMADO
EFREY BOCANEGRA ORTIZ
Secretario de Hacienda Municipal
Delegado para la Contratación del Municipio

Apoyo: Natalia Elisa Lugo Torres – Judicante D.A.C.

Proyecto: María Alejandra Gonzalez Liévano – Abogada Contratación

Aprobó: Maria Margarita Rueda Abraham – Asesora Jurídica